

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE QUESO ARTESANO Y REQUESÓN ARTESANO EN ANDALUCÍA

HISTÓRICO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN	FECHA
00	Borrador inicial	

1 de 14



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO

2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

2.1.1. Problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

2.1.2. Los motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.

2.1.3. Los objetivos que se persiguen.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

2.3.1. Necesidad y eficacia

2.3.2. Proporcionalidad

2.3.3. Seguridad jurídica

2.3.4. Transparencia

2.3.5. Eficiencia

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

4. EN SU CASO, LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

5. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

5.1. Impacto económico

5.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto por razón de género

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

6.3. Impacto sobre la familia

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Fecha ²	06/03/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las condiciones técnicas para la elaboración y comercialización del queso artesano y requesón artesano en Andalucía		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 de14



Situación que se regula³	Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se aprobaron las condiciones técnicas para la elaboración del queso artesano en Andalucía, se ha advertido la necesidad de simplificación, aclaración y actualización de los requisitos y condiciones técnicas establecidos en ella. Asimismo, el sector quesero andaluz ha presentado ante la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural una propuesta de modificación de la mencionada orden.
Objetivos que se persiguen⁴	El objetivo de la orden es actualizar, aclarar y simplificar las condiciones y requisitos de la Orden de 29 de mayo de 2013, y así obtener mayor respuesta de las empresas queseras a fin de que se las reconozca como artesanas y soliciten el uso del distintivo. Concretamente, la norma tiene por objeto: a) Definir las condiciones para que un producto pueda ser elaborado y/o comercializado bajo la mención «Queso Artesano» o «Queso Artesano de Granja» y «Requesón Artesano» o «Requesón Artesano de Granja». b) Definir las prácticas permitidas y prohibidas. c) Definir los ingredientes esenciales y facultativos que pueden emplearse.
Principales alternativas consideradas⁵	No existen soluciones alternativas
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	El Proyecto de Orden se estructura en Preámbulo, 6 artículos, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

4 de 14



Normas afectadas⁷	Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se aprueban las condiciones técnicas para la elaboración del queso artesano en Andalucía, con sus correspondientes anexos.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta: del 31/10/24 al 21/11/24	
Resultado y valoración	No ha habido aportaciones de la ciudadanía, asociaciones ni organizaciones.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración	No procede.	
Informes y dictámenes recabados	1. Dado el estado de tramitación de la norma, hasta el momento no se ha recabado ningún informe preceptivo.	
	2.	
Resultado y valoración	1. No procede en este momento.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒
	En caso afirmativo, enumerar los principales efectos	

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

5 de14



	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No procede.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No procede.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SI ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia,

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

6 de 14



		indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SI ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☒ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☒ SI ☐
Otros impactos⁹	No hay otros impactos.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí ☐ NO ☒ Plazo/s:	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.



2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

Antes de empezar a profundizar en cada uno de los apartados de los que consta esta memoria, creemos oportuno justificar el tipo de memoria utilizado. El Órgano Directivo competente para impulsar la norma aprecia, según lo indicado en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos.

El Proyecto no afecta al acceso a los recursos ni en la modificación de los roles de género, por lo que no es pertinente a género. Tampoco tiene impacto sobre la infancia, adolescencia o sobre la familia, ni afecta a la Competencia, no regula propiamente un procedimiento administrativo, y la relación con las tecnologías y medios electrónicos únicamente tiene origen en su vinculación con el Decreto de artesanía alimentaria andaluza. No tiene impacto en la protección de datos personales, y no se aplica a una generalidad de destinatarios indeterminados sino a un sector concreto, que son exclusivamente las queserías.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos

Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de 29 de mayo de de 2013, por la que se aprobaron las condiciones técnicas para la elaboración del queso artesano en Andalucía, se ha advertido la necesidad de simplificación, aclaración y actualización de los requisitos y condiciones técnicas establecidos en ella. Asimismo, el sector quesero andaluz ha presentado ante la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural una propuesta de modificación de la mencionada orden.

Esta nueva orden viene a dar respuesta a la necesidad de regular las condiciones técnicas, requisitos y aspectos específicos para la elaboración y comercialización del queso artesano y del requesón artesano en Andalucía, adaptándolos a la actual normativa de aplicación, de forma más clara, simplificada y concreta que las reguladas hasta ahora, y, con ello, dar respuesta a las peticiones y propuestas planteadas, lo que determinará una mayor demanda en esta actividad, removiendo los obstáculos al desarrollo de un sector de destacada relevancia, sobre todo, por la gran variedad de quesos, producidos en áreas muy definidas y con características propias de cuya delicada elaboración se obtienen productos singulares, lo que hace que el patrimonio quesero andaluz sea muy variado y requiera de clara diferenciación en el mercado.

Esta norma contribuye a aportar mayor valor añadido a la producción láctea de las explotaciones ganaderas influyendo ésto, a su vez, de manera positiva, en el desarrollo del tejido económico y social en el medio rural andaluz. Asimismo, para el sector del queso de Andalucía es importante poder acceder a esta denominación de artesanía, dando certeza a los consumidores de que están consumiendo un producto de calidad. Sin perjuicio de lo anterior, los productos artesanos alimentarios producidos y elaborados legalmente en otras comunidades autónomas del Estado Español u otros Estados que cumplan las condiciones establecidas en esta Orden podrán comercializarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía bajo las denominaciones



«Queso Artesano» o «Queso Artesano de Granja» y «Requesón Artesano» o «Requesón Artesano de Granja».

Los principales cambios introducidos en la norma respecto a la regulación actual afectan a varios aspectos, como son: La eliminación de la descripción pormenorizada del proceso de elaboración, con objeto de valorizar la influencia de particularidades propias de la persona artesana. Clarificar el marco normativo, adecuando los requisitos de las materias primas a lo establecido en la normativa de ámbito nacional. Establecer la limitación máxima del volumen de leche procesada en función del número de trabajadores, independientemente del tipo de leche utilizada, y de la cual, a su vez, se modifica el requisito de procedencia. Por último, se añaden en el articulado disposiciones sobre el tamaño de la empresa de acuerdo a la disposición adicional primera del Decreto de Artesanía.

2.2. Alternativas de regulación.

No existen soluciones alternativas para regular las condiciones técnicas del producto con la finalidad indicada, que no sea la de elaborar esta nueva orden en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en su disposición adicional cuarta, apartado 1, y el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía, que en su artículo 5.1, establece que las condiciones técnicas específicas necesarias para la producción artesanal de alimentos referidos en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, así como las especialidades de dicho producto en función del proceso de elaboración empleado, se determinarán por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca.

Se justifica, asimismo, que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la propuesta del sector quesero andaluz.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

A continuación se justifica la adecuación de la propuesta normativa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2.3.1. Necesidad y eficacia

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: “en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

La necesidad y eficacia del proyecto de disposición se justifica para regular las condiciones técnicas, requisitos y aspectos específicos para la elaboración y comercialización del queso artesano y del requesón artesano en Andalucía, adaptándolos a la actual normativa de aplicación, de forma más clara, simplificada y concreta que la regulada hasta ahora, y, con ello, dar respuesta a las peticiones y propuestas planteadas por el sector.

2.3.2. Proporcionalidad:

9 de14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que se impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

Como se ha indicado, la disposición objeto de esta memoria se justifica en que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la propuesta del sector quesero andaluz, sin que existan otras medidas alternativas menos restrictivas.

Se hace, por tanto, necesario que esta Consejería elabore este Proyecto de Orden por la que se aprueban las condiciones técnicas para la elaboración y comercialización del queso artesano y del requesón artesano en Andalucía

2.3.3. Seguridad jurídica:

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

El principio de seguridad jurídica de la disposición queda garantizado por corresponder a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la aprobación de la orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 79.3.a) y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondiendo a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz, y ello en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto (modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía, en su artículo 5 apartado 1, establece que las condiciones técnicas específicas necesarias para la producción artesanal de alimentos referidos en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, así como las especialidades de dichos productos en función del proceso de elaboración empleado, se determinarán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca, por lo que se considera el instrumento normativo adecuado.

2.3.4. Transparencia:

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de la iniciativas normativas y su

10 de 14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Tal como consta en el expediente administrativo de la elaboración de la norma, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015 referido a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, se establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...”.

Se realizó la consulta pública previa desde el 31/10 al 21/11 de 2024, sin que se hayan realizado observaciones.

Se ha estimado la necesidad del cumplimiento del trámite de audiencia a la ciudadanía y del de información pública de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 45.1.d) de la Ley 6/2006.

2.3.5. Eficiencia:

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: “la aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Este proyecto normativo no tiene un impacto relevante sobre cargas administrativas, no establece ninguna carga administrativa añadida. Las cargas referidas en el artículo 6 (implantar las queserías artesanas y artesanas de granja un sistema de gestión de la calidad que incorpore el autocontrol del cumplimiento de los requisitos establecidos en la elaboración de estos productos) y en el anexo II (datos relativos a la producción que deberán ser comunicados a la Dirección General competente) se refieren a obligaciones impuestas por la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía (artículo 6) y en el Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía (artículo 12), respectivamente.

3. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la aprobación de la orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 79.3.a) y 83 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondiendo a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz, y ello en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto (modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto) por el que se establece la estructura

11 de 14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

4. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se aprueban las condiciones técnicas para la elaboración del queso artesano en Andalucía, con sus correspondientes anexos.

5. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

5.1. Impacto económico.

El Proyecto de orden, aunque incide sobre una actividad concreta como es la que engloba al queso artesano, es de contenido meramente técnico, circunscrito al ámbito de la industria agroalimentaria, y por tanto carece de impacto económico directo e indirecto y de afectación a la libre competencia y a la unidad de mercado.

Es una norma que se desarrolla directamente en aplicación del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria de Andalucía, y sus disposiciones sólo obligan a quien voluntariamente adopta esta modalidad de producción de queso, sin otorgar privilegios o ventajas sobre empresas de otros sectores. No incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas.

En este sentido, no introduce límite o control de precios, sino que establece los requisitos de producción de queso con las particularidades de su carácter artesano dentro de la normativa vigente, sin eximir a los operadores de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.

5.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

La entrada en vigor de esta Orden no conllevará gasto alguno a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sin incidir en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público.

La elaboración de esta Orden no supone carga económica alguna para la Administración. La aplicación de lo dispuesto en la disposición normativa que nos ocupa no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

12 de 14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1. Impacto por razón de género

El Proyecto no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación de impacto de género es: NO PERTINENTE.

No obstante, señalar, que en el Proyecto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, y la igualdad de género como principio transversal, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

El proyecto se dirige a la población adulta, mayor de 18 años, por lo que el impacto es NULO al no tener incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto sobre la familia

La norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

El proyecto no tiene efectos, directos ni indirectos, sobre el bienestar de las familias, por lo que el impacto es NULO al no prever modificación alguna.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El Proyecto no regula en sí un procedimiento administrativo, ni se articulan medios electrónicos, sólo se incluyen las condiciones técnicas del producto y los datos a remitir. La relación que guarda con las tecnologías de la comunicación es la del Decreto 352/2011, de 29 de noviembre, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía, donde sí se regula el procedimiento y los medios electrónicos para presentar la solicitud y remitir los datos.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

Se realizado la consulta pública previa desde el 31/10 al 21/11 de 2024, sin que se hayan realizado observaciones.

En el proceso de redacción del Proyecto no se han realizado informes previos.

Su elaboración responde a la necesidad de regular las condiciones técnicas, requisitos y aspectos específicos para la elaboración y comercialización del queso artesano y requesón artesano en Andalucía, adaptándolos a la actual normativa de aplicación, de forma más clara, simplificada y concreta que las reguladas hasta ahora, y, con ello, dar respuesta a las peticiones y propuestas planteadas por el sector; declarándose la necesidad del trámite de audiencia pública a la ciudadanía y del de información pública de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

13 de 14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Autónoma de Andalucía, ya que el proyecto normativo afecta a derechos e intereses legítimos de determinado sector de la ciudadanía, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

En este momento de la tramitación normativa aún no se han solicitado informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos.

Los informes a solicitar serán los siguientes:

- Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.
- Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería.
- Informe de Secretaría General Técnica.
- Informe de Gabinete Jurídico.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

14 de 14



CARMEN CRISTINA de Toro Navero		08/07/2025	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	BndJA35MTKT7N6GXPBZJ8XBWD5E29Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	